PÚBLICO

EJÉRCITO DE CHILE ESTADO MAYOR CONJUNTO JDN de la Región de O'Higgins OBJ.: Autoriza circulación de personas

que indica.

REF.: Decreto 104 "Declara Estado de

Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública, en el territorio de Chile,

de fecha 18MAR2020.

RANCAGUA, 31 MAR 2021

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3640 / 20 / 979/

## **VISTOS:**

- 1. Lo establecido en los artículos 19 Nº 1 y 9, 32 Nº 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
- 2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
- 3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del 18MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18MAR2020, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de O'Higgins, modificado por Decreto N° 106 del 19MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18MAR2020.
- 4. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto Nº 08 de 21ENE2020 Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 22ENE2020, en el cual se establecen las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en Estado de Excepción Constitucional.
- 5. El Decreto Nº 4, de 2020, del Ministerio de Salud que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.

- 6. Decreto N° 8, de 2020 del Ministerio de Defensa, de fecha 21ENE2020.
- 7. La resolución N° 180, 183, 188, 200, 217, 241, 347, 348 y 349 todas del 2020, dictadas por el Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
- 8. Las expresas facultades otorgadas al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de O'Higgins por S.E. el Presidente de la República en el Artículo Tercero N° 2 del Decreto N° 104 del 18MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18MAR2020, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de O'Higgins.
- 9. Decreto N° 203 del 12MAY2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 14MAYO2020, en el cual, reemplaza el numeral 7, del artículo tercero, del decreto N° 104.
- 10. Decreto Nº 269 del 12JUN2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 16JUN2020, en el cual, Prorroga declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad pública, en el territorio de Chile.
- 11. Decreto Nº 646 del 10DIC2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 12DIC2020, en el cual, Prorroga declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad pública, en el territorio de Chile y reemplaza a Jefes de Defensa Nacional que se indica.
- 12. La resolución Nº 43 del 14ENE2021, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por Covid-19, y dispone Plan Paso a Paso.
- 13. La resolución Nº 72 del 11MAR2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que prorroga declaración de estado de excepción constitucional de castatrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile.

## **CONSIDERANDO**

1. Las instrucciones impartidas por el Presidente de la República en orden a restringir la libertad de locomoción con el objeto de combatir y prevenir contagios del COVID-19 en el marco de la emergencia sanitaria que motivo el estado de excepción de catástrofe decretado por el Decreto 104 de 18MAR2020 y su modificación del Decreto 203 del 12MAY2020.

- 2. La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de la calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.
- 3. Que, en este contexto, se ha estimado pertinente de parte S. E. Presidente de la República de prorrogar el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, para todo el territorio nacional, por un plazo adicional de 90 días.
- 4. Que, sin perjuicio de lo anterior, la situación epidemiológica del brote de Covid-19 se encuentra en pleno desarrollo, por lo que es necesario actualizar, en breves plazos, las medidas sanitarias que se disponen para el control de la emergencia descrita.

## **RESUELVO:**

- 1. AUTORÍCESE para desplazarse en las comunas en cuarentena de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, a todo el personal que trabaje directamente en CODELCO, División El Teniente, bastando solo su cédula de identidad y credencial de dicha Institución en el cuál prestan sus servicios.
- 2. Dicha autorización, solo es procedente para el traslado desde y hacía el sector de las Instalaciones de la División el Teniente, siendo responsabilidad de dicha Gerencia el cumplimiento a esta normativa.

Su aplicación será a partir del día 31 de marzo, y su vigencia se extenderá en forma indefinida hasta que se establezca lo contrario y las condiciones epidemiológicas lo permitan.

Anótese, comuníquese y registrese.

RICIO AMENGUAL ESCOBAR

General de Rrigada

la Defensa Nacional de la Region O'Higgins

(Distribución al reverso)

EJEMPLAR N° / HOJA N	10 /
----------------------	------

## DISTRIBUCIÓN:

- 1. INTENDENCIA REG. O'HIGGINS
- 2. ONEMI
- 3. CARABINEROS DE CHILE
- 4. POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
- 5. ARMADA
- 6. EMCO
- 7. CODELCO CHILE DIV. EL TENIENTE
- 8. BAVE DEPTO. III "OPERACIONES"
- 9. GOBERNACIÓN DE CACHAPOAL
- 10. GOBERNACIÓN DE COLCHAGUA
- 11. GOBERNACIÓN DE CARDENAL CARO
- 12. SEREMI DE TRANSPORTE
- 13. MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DE O'HIGGINS
- 14. MURO'H
- 15. PM JDN REG O'HIGGINS (Archivo) 15 EJS. 04 HJS.